



AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE GESTIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS RESOLUCIÓN

Expediente: AU/GR/2006/0076
Fecha: 11-10-2006

DERRIBOS PAREDES, SL
CR. MAZARRON KM.0,5
30120 EL PALMAR MURCIA (MURCIA)



DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Nombre: DERRIBOS PAREDES, SL **NIF/CIF:** B30338883
Domicilio: CR.MAZARRON KM.0,5
Población: 30120 EL PALMAR MURCIA (MURCIA)

HECHOS

1. Visto el expediente de referencia con objeto de solicitar AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR OPERACIONES DE GESTIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS, resulta:
2. Que en fecha 06/06/2006 la empresa DERRIBOS PAREDES, SL presentó en esta Dirección General de Calidad Ambiental la solicitud para obtener dicha autorización, que en fecha 10 de julio de 2006 se les requirió documentación, en fecha 3/10/2006 acompañan junto a la solicitud la documentación correspondiente.
3. Que en fecha 10/10/2006 el Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental, sobre la base de lo anteriormente expuesto, una vez estudiados los documentos que la acompañan, emitió informe técnico FAVORABLE a la solicitud presentada, quedando su actuación supeditada al cumplimiento de las condiciones y requisitos que a se relacionan en el ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS que se acompaña.
4. Que en fecha 10/10/2006 el Servicio de Vigilancia e Inspección dictó propuesta de resolución, concediendo al interesado plazo de alegaciones.
5. Que en fecha 10/10/2006 el interesado presenta documentación donde renuncia a los 15 días de trámite de audiencia y solicita se dicte resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistos los hechos mencionados y de conformidad con lo establecido en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, la Ley 1/1995, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, el Decreto 9/2005, de 7 de mayo, de reorganización parcial de la Administración Regional, el Decreto 124/2003, de 11 de julio, por el que se nombra al Director General de Calidad Ambiental, el Art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y las demás normas de general y pertinente aplicación, procedo a formular la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Autorizar a la mercantil DERRIBOS PAREDES, SL para realizar OPERACIONES DE GESTIÓN



DE RESIDUOS NO PELIGROSOS en el centro de trabajo indicado, para los procesos y residuos especificados a continuación.

1.PROCESOS DE GESTIÓN

Nº de orden del proceso	Denominación del proceso	Operaciones básicas
1	ESTACION MÓVIL DE CLASIFICACIÓN - TRITURACIÓN DE RESIDUOS INERTES IN SITU	CRIBADO, TRIAJE, MACHAQUEO, SEPARACIÓN METALES, RECUPERACIÓN Y EL RESTOS A GESTIONAR

2.RESIDUOS GESTIONADOS EN CADA PROCESO

Nº de orden del proceso	Descripción del residuo	LER	Peligroso si/no	Tm/Año	Tipo de envas contenedor. Material capacidad (litros)	Tipo almacenamiento capacidad (m3)
1	RESIDUOS DE LA EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS	010102	NO	1.000	GRANEL	I- 1.000
1	RESIDUOS DE GRAVA, ROCAS TRITURADAS DISTINTOS DE LOS MENCIONADOS EN EL CÓDIGO 010407	010408	NO	5.000	GRANEL	I- 5.000
1	RESIDUOS DE ARENA Y ARCILLAS	010409	NO	1.000	GRANEL	I- 1.000
1	RESIDUOS DEL CORTE Y SERRADO DE PIEDRA DISTINTOS DE LOS MENCIONADOS EN EL CÓDIGO 010407	010413	NO	2.000	GRANEL	I- 2.000
1	HORMIGÓN	170101	NO	15.000	GRANEL	I- 15.000
1	LADRILLOS	170102	NO	3.000	GRANEL	I- 3.000
1	TEJAS Y MATERIALES CERÁMICOS	170103	NO	3.000	GRANEL	I- 3.000
1	MEZCLA DE HORMIGÓN, LADRILLOS, TEJAS Y MATERIALES CERÁMICOS, DISTINTAS DE LAS ESPECIFICADAS EN EL CÓDIGO 170106	170107	NO	35.000	GRANEL	I- 35.000
1	TIERRAS Y PIEDRAS DISTINTAS DE MENCIONADAS EN EL CÓDIGO 170801	170504	NO	75.000	GRANEL	I- 75.000

(*) Tipo de almacenamiento: Intemperie (I), Nave cerrada (NC), Nave abierta (NA), Otros (indicar cual).

3. RECURSOS RECUPERADOS (Productos reutilizados, materiales o recursos energéticos recuperados)

Nº de orden del proceso	Descripción de los recursos recuperados de los residuos.	Destino: Actividad que aprovecha como materia prima los recursos recuperados	Unidades (tm/año o Kcal/año)
1	ÁRIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN O ZAHORRA ARTIFICIAL	REUTILIZACIÓN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN	191.000

(*) Tipo de almacenamiento: Intemperie (I), Nave cerrada (NC), Nave abierta (NA), Otros (indicar cual).

4.RESIDUOS RESULTANTES DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN

Nº de orden del proceso	Identificación del residuo. Descripción	Código CER	Peligroso (Si/No)	tm/año	Tipo de envase o contenedor. Material y capacidad (litros)	Tipo de almacenamiento y capacidad (m3)
	MADERAS	17 0201	NO	10.000	CONTENEDOR METALICO 4-15 m3	I- 10.000
	PLÁSTICOS	170203	NO	2.000	CONTENEDOR	I- 2.000



					METALICO 4-15 m3	
	METALES MEZCLADOS	170407	NO	75	CONTENEDOR METALICO 4-15 m3	1-75

4.1. DESTINO FINAL DE LOS RESIDUOS RESULTANTES

Identificación del residuo. Descripción.	Código CER	Destino final	Código (D/R)	Gestor externo Razón social	N.I.F.
MADERAS	17 0201	REUTILIZACIÓN	R5	RUCOMAR, S.L.	B-30067318
PLÁSTICOS	170203	REUTILIZACIÓN	R5	PMC, S.L.	B 46038634
METALES MEZCLADOS	170407	REUTILIZACIÓN	R5	CAYETANO GUTIERREZ, C.B.	E-30488142

SEGUNDO. La efectividad de esta autorización queda subordinada al cumplimiento de todas las condiciones establecidas en la documentación presentada; los requisitos establecidos en el anexo de prescripciones técnicas que acompaña a la presente resolución; y a disponer de las correspondientes autorizaciones municipales, de emisión de materiales contaminantes al aire, agua, etc., no pudiendo comenzarse las operaciones de GESTIÓN hasta que dichos cumplimientos no se hayan acreditado ante este Centro Directivo.

TERCERO. Cada tres años, o siempre que así lo requiera la administración autorizante, se procederá a la comprobación y certificación en materia de residuos, por Entidad Colaboradora con la Consejería de Industria y Medio Ambiente, de la idoneidad de las instalaciones y mantenimiento de las condiciones iniciales de esta autorización y el cumplimiento de las prescripciones técnicas aplicables en virtud de la legislación vigente. La certificación e informe a que se refiere este apartado se presentará junto con la Declaración Anual.

CUARTO. Las condiciones establecidas en esta autorización pueden variarse, sin derecho a indemnización, por modificaciones sobrevenidas en el estado de la técnica, y deberán adaptarse, sin necesidad de requerimiento previo, a lo dispuesto por los cambios en las normas aplicables. Esta autorización no exime de los demás permisos y licencias que sean necesarios de conformidad con la legislación vigente.

QUINTO. Esta autorización tiene carácter provisional durante un año y puede quedar sin efecto en cualquier momento sin derecho a indemnización alguna. Transcurrido dicho plazo, si no hubiera sido revocada, se entenderá definitiva y tendrá una vigencia de cinco años, susceptibles de dos prórrogas sucesivas y automáticas de otros cinco años cada una, salvo informe desfavorable de la administración regional.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución con la mención expresa de los requisitos exigidos por el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Murcia, a 11 de octubre de 2006
 El Director General de Calidad Ambiental


 Fdo. Antonio Alvarado Pérez



NOTIFICACIÓN

Se le notifica la presente resolución para su debido conocimiento y efectos.

Contra la misma, podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria y Medio Ambiente en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Murcia, a 11 de octubre de 2006
Auxiliar Coordinadora de la Unidad



Fdo. M^a Isabel Valera Hernández